

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, enero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ
DEMANDADO:	NESTOR FABIÁN RUBIO CASTELLANOS
RADICADO:	17 013 31 12 001 2024 00014 00

Al correo electrónico de esta célula judicial, arribó el proceso de la referencia, remitido por competencia por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, según lo dispuesto en audiencia efectuada el 18 de enero de esta calenda, a través de la cual salió airoso la excepción dilatoria de falta de jurisdicción y competencia, intercalada por el extremo pasivo.

Tendiente a asumir o no el conocimiento, se hacen estas,

CONSIDERACIONES:

1. El funcionario judicial primigenio, a fin de resolver la excepción previa de falta de jurisdicción o competencia, realizó audiencia de pruebas, con presencia de las partes y sus apoderados, luego de lo cual decidió declarar próspera la antedicha excepción, al considerar que ese juzgado no es competente para continuar adelantando este asunto, dado que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 numerales 1° y 2° del Código General del Proceso, y puesto que la demandante ya no conserva su último domicilio común que tuvo con el demandado que era el municipio de Anserma, Caldas, y que para el momento de la presentación de la demanda, en el apartado de notificaciones, indicó que se encuentra domiciliada en la Dorada, Caldas, y del contradictor, informó que recibe notificaciones en Aguadas, Caldas.

2. Habiéndose demostrado palmariamente que el último domicilio de la pareja fue la población de Anserma, Caldas, y que la actora no lo conservó para el momento de presentación de la demanda, se debe dar aplicabilidad al numeral 1 del artículo 28 del estatuto citado, es decir por el domicilio del demandado para efectos de fijar la competencia por el factor

territorial, que efectivamente está en cabeza de este estrado judicial, ya que el actual domicilio del demandado es este municipio, circunstancia que acaece desde el mes de enero de 2023, fecha previa al 10 de abril de 2023, cuando fuera radicada la demanda ante el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas.

3. Por lo anterior, esta célula judicial asumirá el conocimiento de este asunto, y lo actuado ante el funcionario judicial remitido, conservará su validez, tal como lo recomienda el primer inciso del artículo 138 de la Obra Adjetiva.

4. Finalmente, una vez cobre ejecutoria este proveído, se proseguirá con el rumbo procesal pertinente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL; promovido, a través de apoderado judicial, por la señora **MARICELA CASTELLANOS VÁSQUEZ** en contra del señor **NÉSTOR FABIÁN RUBIO CASTELLANOS**, lo que se hace en el estado actual en que se encuentra el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR, que una vez cobre ejecutoria este auto, la secretaría del juzgado dé trámite a la actuación procesal que corresponda para continuar con el curso normal de este asunto.

TERCERO: ENTERAR este auto al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de La Dorada, Caldas, para lo que estime pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a las partes, lo que se hará por estado y de manera personal correo electrónico de sus apoderados.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defc04d727eb1e48c8f9f2481c680c450740ae764994dbd181f86bf850d92de3**

Documento generado en 23/01/2024 03:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>